



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/002-B

"CONTRATO DE COMPRA VENTA"

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN

PROVEEDOR: OSWALDO JUÁREZ RAMÍREZ

R.F.C.: JURO8008287K8

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PINTURAS, BARNICES, DERIVADOS Y ACCESORIOS PARA PINTAR LAS INSTALACIONES DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO

VIGENCIA: 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

MONTO TOTAL A EROGAR ENTRE LOS CONTRATOS CTO/2022/02-A Y CTO/2022/02-B: \$2,309,118.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. OSWALDO JUÁREZ RAMÍREZ, DE RÉGIMEN FISCAL PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los productos objeto del presente instrumento, a través del abastecimiento simultáneo.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Procedimiento de Adjudicación concurso por invitación señalado en los artículos 3, 15 fracción II, 17, 21, 22, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 107, 108 Y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Municipal el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el dictamen de fallo de adjudicación en fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno, a favor del **C. Oswaldo Juárez Ramírez de Régimen Fiscal Persona Física con Actividad Empresarial** con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, BARNICES, DERIVADOS Y ACCESORIOS PARA PINTAR LAS INSTALACIONES DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO".

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DECLARACIONES





I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el Procedimiento de Adjudicación concurso por invitación **PRO.ADJ/2022/002**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 17, 21, 47 fracción IV b), 67, 68, 99, 108, 109 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por las partidas presupuestales **2.4.9.1 "otros materiales y artículos de construcción y reparación", y 2.9.1.1 "Herramientas, refacciones y accesorios menores"**, financiado con **Recursos Fiscales**, tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":





II.1 Que el **C. OSWALDO JUÁREZ RAMÍREZ**, de Régimen Fiscal Persona Física con Actividad Empresarial cuenta con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] y clave de elector [REDACTED]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial radica en **Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística** conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los bienes requeridos por **"EL CONTRATANTE"**.

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

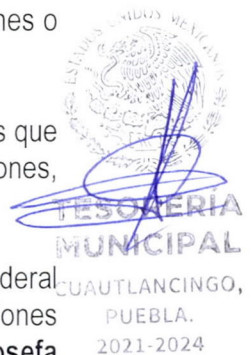
II.7 Que, el proveedor **C. OSWALDO JUÁREZ RAMÍREZ** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **JURO8008287K8** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como **domicilio fiscal el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Número 5, Colonia Santa Cruz, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74169.**

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los bienes que requiere **"EL CONTRATANTE"**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.





1	PIEZA	BROCHAS MAMEY 6"	\$	86.30
1	PIEZA	CUBETA IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS	\$	2,033.80
1	PIEZA	REPUESTO DE RODILLO DE 4"	\$	36.13
1	PIEZA	FELPA PARA RODILLO POLIÉSTER	\$	36.13
1	PIEZA	FELPA PARA RODILLO ESPONJA	\$	36.01
1	PIEZA	GALÓN DE PINTURA BLANCO MATE	\$	276.01
1	LITRO	PINTURA BLANCA MATE EN LITROS	\$	164.85
1	PIEZA	CUBETA DE PINTURA PARA ALBERCA AQUA	\$	4,437.89
1	PIEZA	CUBETA DE ESMALTE AM-526 AZUL HOLANDÉS	\$	2,607.79
1	PIEZA	BROCHA PROFESIONAL 5" TRUPER	\$	81.20
1	PIEZA	RODILLO EXTRA RUGOSO 1" ¼	\$	67.20
1	PIEZA	CEPILLO DE IXTLE PARA IMPERMEABILIZAR	\$	117.60
1	PIEZA	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO, 64 PINCELES	\$	88.20
1	PIEZA	REPUESTO PARA RODILLO RUGOSO 9"	\$	46.20
1	PIEZA	SELLADOR	\$	1,650.00
1	PIEZA	PINTURA VINÍLICA MORADA	\$	3,200.00
1	PIEZA	RODILLO PROFESIONAL 9" TRUPER	\$	48.00
1	PIEZA	CHAROLA PLÁSTICO P/RODILLO	\$	25.00
1	PIEZA	REMOVEDOR DE PINTURA	\$	120.00
1	PIEZA	EXTENSIÓN PARA RODILLO 3 M	\$	80.00

Las partes manifiestan que en caso de que el "CONTRATANTE" requiera algún material que no se encuentre contemplado en el apartado anterior el "CONTRATANTE" se lo comunicará de inmediato a el "PROVEEDOR", quien a su vez cotizará el precio del bien, con objeto de que el "CONTRATANTE" determine si lo adquiere o no, procurando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES convienen en que el monto máximo a erogar entre los contratos en conjunto "CTO/20022/002-A" y "CTO/2022/002-B" es por la cantidad de \$2,309,118.10 (Dos Millones trescientos nueve mil ciento dieciocho Pesos 10/100 M.N.) Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los productos solicitados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CUARTA. - AJUSTES AL PRECIO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción II, 17, 21, 96, 99, 102, 103, 104, 107, 109 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL CONTRATO RADICA EN LA “ADQUISICIÓN DE PINTURAS, BARNICES, DERIVADOS Y ACCESORIOS PARA PINTAR LAS INSTALACIONES DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO”, en la modalidad de contrato abierto, con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar pinturas, barnices, derivados, y accesorios solicitados en el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022 tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
1	PIEZA	CUBETA AMARILLO TRAFICO	\$ 2,328.89
1	PIEZA	CUBETA BLANCA TRAFICO	\$ 2,328.89
1	LITRO	THINNER AMERICANO	\$ 32.55
1	PIEZA	BROCHAS # 4	\$ 65.75
1	PIEZA	RODILLOS CHICOS C/MANERAL	\$ 66.15
1	PIEZA	BROCHAS # 5	\$ 86.51
1	PIEZA	MINI FELPAS	\$ 37.19
1	PIEZA	CUBETA VINÍLICA PLATA SATÍN	\$ 2,506.96
1	PIEZA	GALÓN DE IMPERMEABILIZANTE	\$ 512.71
1	PIEZA	GALÓN DE PINTURA MELÓN	\$ 616.10
1	PIEZA	GALÓN DE PINTURA AZUL	\$ 616.10
1	PIEZA	FELPA PARA MINI RODILLO # 4 POLIÉSTER	\$ 37.19
1	PIEZA	CUBETA DE PINTURA ESMALTE 1007 ROJO BERMELLÓN	\$ 2,991.71
1	PIEZA	PINTURA ESMALTE 1020 BLANCO	\$ 2,991.71
1	PIEZA	BOLSA DE ESTOPA NATURAL	\$ 37.40
1	PIEZA	RODILLO C/FELPA 15 MM 3" CHICA	\$ 38.71
1	PIEZA	GALÓN PRACTIKA PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA MATE	\$ 288.29

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



Así mismo las partes acuerdan que el precio de los productos no es fijo y puede sufrir cambios conforme a los incrementos establecidos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los productos especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia de fondos a contra entrega de los productos y siempre y cuando se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

El pago deberá realizarse en la cuenta y CLABE que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" a "EL CONTRATANTE" y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas que amparen los productos entregados.

SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

A través del presente acto jurídico el "PROVEEDOR", se obliga a entregar los productos en excelentes condiciones físicas que permitan su uso, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" en el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, en el domicilio de "EL CONTRATANTE" o en las diferentes Direcciones que el mismo designe.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la entrega de los productos objeto del presente contrato, con una anticipación de 24 horas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar a "EL CONTRATANTE" las pinturas, barnices, derivados, y accesorios conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los productos en cuanto impida o dificulte la recepción de los mismos;
3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



4. Proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
5. Responder por los productos faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar lo solicitado, objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATANTE"**

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

1. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, las facturas que se generen por el objeto de este contrato, en los términos previstos en este instrumento.
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a **"EL PROVEEDOR"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los productos, siempre y cuando se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Que **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el "EL PROVEEDOR" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los productos en las fechas y lugares convenidos.
- II. "EL PROVEEDOR" no entrega los productos objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la entrega de los productos objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. "EL PROVEEDOR" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";
- VII. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo, así mismo, la rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los productos objeto de este Contrato se están entregando a tiempo por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en la entrega de los productos o son presentados con diferentes características o calidad, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR”, reintegrará a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los productos originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los productos, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada “EL CONTRATANTE” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”; estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, en que deberá haberse cumplido a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, con la entrega de los productos adquiridos durante el período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.

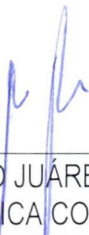
En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **tres días del mes de enero del dos mil veintidós.**

POR “EL CONTRATANTE”  PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021-2024 C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	POR “EL PROVEEDOR”  C. OSWALDO JUÁREZ RAMÍREZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
TESTIGO   TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021-2024 C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

